

RECOMENDACION

En la ciudad de León, Guanajuato, a los **08 ocho** días del mes de **diciembre** de 2015 dos mil quince.-----

UNICO.- Visto para emitir la recomendación correspondiente al expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el Título Sexto, Capítulos Primero, Segundo y Tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en lo señalado en los artículos 70 setenta y 71 setenta y uno de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, ubicado en la carretera León-San Francisco del Rincón, a la altura del entronque a la autopista León-Aguascalientes, en la colonia Jacinto López, coordenadas **214154, 2334035 1,796 msnm**, en el municipio de **León**, Guanajuato, con objeto de solicitarle por conducto de su **SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO**, las acciones realizadas en el sitio tales como: Tratamiento y Resultados obtenidos de los lixiviados y acciones realizadas para el control del Biogás y Plan de Saneamiento, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 veinte de octubre de 2004 dos mil cuatro.-----

I.- ANTECEDENTES.

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 veintiocho fracción II segunda de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º primero, 2º segundo, 5º quinto fracción IV cuarta y 9º noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VII séptima, XI décima primera, XIII décima tercera y XIV décima cuarta de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 19 diecinueve fracción XII décimo segunda, 21 veintiuno fracción II segunda inciso a), 27 veintisiete, 28 veintiocho y 31 treinta y uno fracciones V quinta, VII séptima, XXV vigésima quinta y XXVIII vigésima octava del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, que señalan que ésta tiene a su cargo entre otras atribuciones, suscribir las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos competencia de la Procuraduría y del ejercicio de las atribuciones de la misma resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; Verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado o

ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente.-----

Así como lo señalado en el Decreto Gubernativo Número 87 ochenta y siete, por medio del cual se expidió el vigente Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el cual dentro de su estructura administrativa se cuenta con las Subprocuradurías Regionales A y B. Además de que mediante Acuerdo que emite el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce, mediante el cual se define la competencia territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y se delegan facultades a los Subprocuradores, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190 ciento noventa, cuarta parte, en fecha 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, así como también con fundamento en los Puntos Primero, Segundo, Tercero fracción III tercera y Cuarto del Acuerdo emitido por el Procurador Ambiental antes citado.-----

Por lo anterior y por cuestión de ubicación del **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL** y de los hechos y/u omisiones que motivaron el presente procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción II inciso a), 27, 28 y 31 fracciones V, VII, XXV y XXVIII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y en el Acuerdo para definir la competencia territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B, por medio del cual les delega facultades el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, en sus Puntos Primero, Segundo, Tercero fracción III tercera y Cuarto, **corresponde a la Subprocuraduría Regional A, conocer** del presente asunto.-----

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió Orden de Visita de Inspección en fecha 17 diecisiete de junio del 2014 dos mil catorce; al **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, ubicado en la carretera León-San Francisco del Rincón, a la altura del entronque a la autopista León-Aguascalientes, en la colonia Jacinto López, coordenadas 214154, 2334035 1,796 msnm, en el municipio de León, Guanajuato, responsabilidad del Honorable Ayuntamiento del municipio antes citado y a efecto de darle seguimiento al presente, en fecha 05 cinco de noviembre de 2015 se ordenó nueva visita de inspección al sitio mencionado. -----

II. OBJETO DE LAS INSPECCIONES.

En términos de lo dispuesto por los artículos 5º quinto fracción IV cuarta, y 9º noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VII séptima, XI décima primera y XIV décimo cuarta de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 70 setenta y 71 setenta y uno de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y 19 diecinueve fracción XII décimo segunda del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el objeto de las inspecciones practicadas al relleno sanitario en mención consistió en: -----

En la primera de ellas, solicitar al **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO**, por conducto de su **SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO**, las acciones realizadas en el **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, ubicado en la **carretera León-San Francisco del Rincón, a la altura del entronque a la autopista León-Aguascalientes, en la colonia Jacinto López, coordenadas 214154, 2334035 1,796 msnm, en el municipio de León, Guanajuato**, tales como: **Tratamiento y Resultados obtenidos de los lixiviados y acciones realizadas para el control del Biogás y Plan de Saneamiento, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003**, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 veinte de octubre de 2004 dos mil cuatro y en lo relacionado con la segunda visita el objeto consistió en **verificar el estado actual** en que se encuentran las acciones realizadas en el sitio relacionadas con el **Análisis, Tratamiento y Resultados obtenidos de los lixiviados y acciones realizadas para el control del Biogás y Plan de Saneamiento del sitio, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.**-----

III. ACCIÓN EMITIDA.

Derivado de las Ordenes de Visita de fechas 17 diecisiete de junio de 2014 dos mil catorce y 05 cinco de noviembre de 2015 dos mil quince, emitidas por esta autoridad, se llevaron a cabo las visitas de inspección correspondientes por parte del personal adscrito a esta Procuraduría, en fechas 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce y 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, al **SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL** ubicado en la carretera León-San Francisco del Rincón, a la altura del entronque a la autopista León-Aguascalientes, en la colonia Jacinto López, coordenadas 214154, 2334035 1,796 msnm, en el municipio de León, Guanajuato; responsabilidad del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO**, generándose las acciones correspondientes, entre las que se encuentran los Dictámenes Técnicos de fechas 4 cuatro de julio del 2014 dos mil catorce y 11 once de noviembre de 2015 dos mil quince; y en cuyas

visitas de inspección se levantaron las actas de inspección correspondientes, de las cuales se desprenden las siguientes:-----

IV. IRREGULARIDADES.

PRIMERA.- No presenta evidencia documental de las acciones realizadas para el control del biogás y plan de saneamiento del sitio, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 veinte de octubre de 2004 dos mil cuatro.-----

SEGUNDA.- Al momento de la segunda visita no se han llevado a cabo acciones para el control de biogás, así mismo, no se muestra Plan de Saneamiento del Sitio. -----

V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.

A la fecha ni el Honorable Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, por conducto de su Director de Tratamiento y Disposición de Residuos del Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato, ha presentado la siguiente información o documentación como **prueba** de su parte ante esta Procuraduría, para tratar de solventar las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final en comento.-----

A).- Informe de resultados de análisis de lixiviados, de muestras tomadas en el antiguo relleno sanitario de León, Guanajuato, a nombre del Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato, elaborado por la empresa denominada "Bufete Químico, S.A. de C.V.".-----

B).- Escrito de fecha 28 veintiocho de julio de 2004 dos mil cuatro, suscrito por el Subdirector de proyectos de energía renovable (SEISA), dirigido al entonces Director General de Protección al Ambiente del municipio de León, Guanajuato, por medio del cual le presenta un reporte mensual de las actividades realizadas en el relleno sanitario "La Reserva", en donde se les autorizó realizar un proceso de análisis, investigación y estudio de viabilidad y rentabilidad para la instalación de una planta de energía eléctrica y/o térmica en dicho relleno.-----

C).- Oficio número PAYDS/DG/126/07, de fecha 19 diecinueve de julio de 2007 dos mil siete, emitido por el entonces Director General de Protección al Ambiente del municipio de León, Guanajuato, dirigido al presidente municipal de León, Guanajuato, por medio del cual entrega copia simple de una Carta de No Objeción por parte de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático, en relación al proyecto de desgasificación y posterior generación eléctrica del vertedero "La Reserva".-

D).- Ficha informativa de fecha 23 veintitrés de junio de 2007 dos mil siete, realizada por el entonces Director de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del municipio de León, Guanajuato.-----

E).- Oficio con número ilegible, de fecha 2 dos de septiembre de 2010 dos mil diez, emitido por el Secretario Particular del Presidente Municipal de León, Guanajuato, dirigido a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato, por medio del cual se hace de su conocimiento que la empresa "Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V." (TECMED), solicita que los miembros del Honorable Ayuntamiento se sirvan ponderar y en su caso acordar la inviabilidad y extinción del contrato de concesión para la captación, destrucción, uso y aprovechamiento del biogás en el relleno sanitario de "La Reserva", enviando como complemento de la información, un reporte técnico de la empresa Bionersis.-----

F).- Oficio número SIAP/DG/JP/023/2014, de fecha 24 veinticuatro de enero de 2014 dos mil catorce, suscrito por el Director General del Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato, dirigido al Coordinador de Gabinete del municipio de León, Guanajuato, en donde se informa el seguimiento a proyectos.-----

VI. CONCLUSIÓN.

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que el Director de Tratamiento y Disposición de Residuos del Sistema Integral de Aseo Público del municipio de León, Guanajuato, proporcionó la información y/o documentación señaladas en la fracción V quinta de la presente Recomendación, pero sin embargo con ninguna de ellas subsana las irregularidades encontradas al momento de las visitas de inspección realizadas a dicho sitio de disposición final, en fechas 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce y 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, toda vez que no presenta evidencia documental de las acciones realizadas para el control del biogás y plan de saneamiento del sitio, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, ya que únicamente presenta evidencia de un proyecto que no fue viable y hasta la fecha no se han llevado a cabo las

Subprocuraduría Regional "A"

acciones para el control del biogás en dicho sitio, ni tampoco se ha presentado un plan de saneamiento, por lo que las irregularidades subsisten, y en cumplimiento a sus atribuciones, conforme a los artículos 5º quinto fracción IV cuarta y 9º novena fracciones I primera, III tercera, V quinta, VII séptima, XI décima primera, XIII décima tercera y XIV décima cuarta de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y 19 diecinueve fracción XII décimo segunda del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se concluye lo siguiente:-----

Como se desprende del cuerpo del presente expediente, de las visitas de inspección de fecha 30 treinta de junio de 2014 dos mil catorce y 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, realizadas al Sitio de Disposición Final, ubicado en la carretera León-San Francisco del Rincón, a la altura del entronque a la autopista León-Aguascalientes, en la colonia Jacinto López, coordenadas 214154, 2334035 1,796 msnm, en el municipio de León, Guanajuato y con apoyo de los Dictámenes Técnicos de fechas 4 cuatro de julio 2014 dos mil catorce y 11 once de noviembre de 2015 dos mil quince, emitidos, el primero por la entonces Dirección de Gestión Ambiental de esta Procuraduría y el segundo por la Coordinación de Verificación Normativa de esta Subprocuraduría Regional "A" de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato respectivamente; se detectó que dicho Sitio de Disposición Final opera en omisión de las obligaciones establecidas en los numerales 9 nueve, 9.1 nueve punto uno, 9.2 nueve punto dos, 9.3 nueve punto tres, 9.4 nueve punto cuatro y 9.5 nueve punto cinco de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 veinte de octubre de 2004 dos mil cuatro, al detectarse durante las visitas al relleno sanitario antes citado, las siguientes **irregularidades:** -----

PRIMERA.- No presenta evidencia documental de las acciones realizadas para el control del biogás y plan de saneamiento del sitio, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 veinte de octubre de 2004 dos mil cuatro.-----

SEGUNDA.- No se han llevado acciones para el control de biogás, así mismo no se muestra Plan de Saneamiento del Sitio.-----

VII.- GRAVEDAD.

Considerando las afectaciones a la salud y al medio ambiente, los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, mal manejados, causan problemas ambientales que afectan el suelo,

el agua y el aire, dado que la capa vegetal originaria de la zona desaparece, hay una erosión del suelo, se contamina a la atmósfera con materiales inertes y microorganismos, por ende se debe tener en cuenta un óptimo manejo de los residuos sólidos urbanos dispuestos, de esta forma se aminoran los riesgos de salud pública mediante un manejo adecuado de estos, además de minimizar el impacto al medio ambiente.-----

Por lo que la adecuada disposición de residuos sólidos urbanos, es de primordial importancia para minimizar los principales efectos negativos de los desechos sólidos sobre la salud pública, como son la proliferación de moscas, ratas, cucarachas, así como los efectos sobre el medio ambiente como la contaminación de fuentes de agua, que en muchos casos surten nuestros sistemas de agua potable municipales, contaminación de suelos y aguas subterráneas y contaminación del aire por generación de malos olores. Además la mala disposición de los residuos sólidos urbanos puede generar riesgos adicionales tales como incendios y explosiones asociados a la generación de gases peligrosos.-----

VIII. RECOMENDACIÓN.

En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III tercera del artículo 9º noveno y 189 ciento ochenta y nueve, párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen:-----

"Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones: . . .III.- Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas".-----

"Artículo 189. Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. . .Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias".-----

Subprocuraduría Regional "A"

Además de las atribuciones conferidas en el artículo 5 quinto fracción IV cuarta y 9 noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VII séptima, XI décima primera, XIII décima tercera y XIV décima cuarta de la Ley en cita; y 19 diecinueve fracción XII décimo segunda, 21 veintiuno fracción II segunda inciso a), 27 veintisiete, 28 veintiocho y 31 treinta y uno fracciones V quinta, VII séptima, XXV vigésima quinta y XXVIII vigésima octava del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y en virtud de las omisiones por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, respecto del Relleno Sanitario, ubicado en la carretera León-San Francisco del Rincón, a la altura del entronque a la autopista León-Aguascalientes, en la colonia Jacinto López, coordenadas 214154, 2334035 1,796 msnm, en el municipio de León, Guanajuato; al no presentar evidencia documental de las acciones realizadas para el control del biogás y plan de saneamiento del sitio, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 veinte de octubre de 2004 dos mil cuatro, como se desprende de los Dictámenes Técnicos de fechas 4 cuatro de julio de 2014 dos mil catorce y 11 once de noviembre de 2015 dos mil quince, formulado el primero por la entonces Dirección de Gestión Ambiental de la Procuraduría y el segundo por la Coordinación de Verificación Normativa de esta Subprocuraduría Regional "A" de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; es que se emite la presente **Recomendación**, al **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO**, misma que cuenta con el **siguiente Punto**:-----

ÚNICO.- Con respecto a las irregularidades mencionadas en esta parte de **RECOMENDACIONES**, se recomienda al **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO**, **como Medida Correctiva ÚNICA.-** Respecto a que no presenta evidencia documental de las acciones realizadas para el control del biogás y plan de saneamiento del sitio, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 veinte de octubre de 2004 dos mil cuatro, se le requiere **presentar evidencia documental de las acciones realizadas para el control del biogás y plan de saneamiento del sitio, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 veinte de octubre de 2004 dos mil cuatro.**----

Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la notificación de la presente Recomendación; y al término de dicho plazo, se solicita al interesado, informar a esta autoridad sobre el cumplimiento de las acciones recomendadas; atendiendo a lo dispuesto por la fracción III tercera del artículo 9º noveno de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.-----

Procuraduría
Ambiental y de
Ordenamiento
Territorial

Remítase copia de la presente al Organo de Control Interno del municipio de León, Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 once fracción XV décimo quinta de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos para el Estado de Guanajuato y los Municipios y 139 ciento treinta y nueve de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

Notifíquese.- Vía oficio al apoderado y/o representante legal del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO**, en el domicilio ubicado en Plaza Principal S/N sin número, Zona Centro, en la ciudad de León, Guanajuato.-----

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción II inciso a), 27, 28 y 31 fracciones V, VII, XXV y XXVIII del vigente Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y en el Acuerdo que emite el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce, mediante el cual se define la competencia territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y se delegan facultades a los Subprocuradores, en su Punto Tercero referente a la Delegación de Facultades del Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial fracción III tercera, **lo recomienda y firma el Subprocurador Regional A, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes.- CONSTE.**-----

ASM/GTP

